



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 26 de julio de 2023

Pertenencia No. 2023 – 00326

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales del del predio objeto de usucapión, con arreglo al numeral 5 del artículo 375 del C. G del P.
2. Désele estricto cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del canon 82 del C. G del P., en el sentido de precisar el tipo de prescripción pretendida y en caso de ser la ordinaria aporte el justo título que exige la misma.
3. Diríjase la demanda contra las personas que figuren como titulares de derechos reales principales del del predio objeto de usucapión, en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 375 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 53 del 27 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered on a light gray rectangular background.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria